

**Resolución reformativa a la RESOLUCIÓN Nro. CML-008-2025 DE
APROBACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA COMO USO DE
PARADAS AUTORIZADAS DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE
COMERCIAL DENTRO DEL CANTÓN LOJA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente resolución de reforma a la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA COMO USO DE PARADAS AUTORIZADAS DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DENTRO DEL CANTÓN LOJA, se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en la gestión del uso de suelo y espacio público por parte del transporte comercial y en el cantón Loja y que responda a la necesidad de optimizar los procedimientos.

Es necesario que la disponibilidad del espacio público responda a la planificación territorial y vial de la municipalidad, y no a presiones o estudios realizados por operadoras privadas o consultoras externas.

El objetivo es establecer un marco normativo riguroso que asegure que toda autorización para el uso de paradas comerciales sea el resultado de un análisis integral de impacto sobre la movilidad y la seguridad vial, garantizando una disponibilidad racional y real del espacio público en beneficio de los habitantes del cantón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, determina “*El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*”

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”



EN BLANCO

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “(i) *planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial; (ii) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; y, (iii) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*”

Que, el artículo 281, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*”

Que, el artículo 379, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*”

Que, el artículo 425, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.*”

Que, el artículo 5, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...*”

Que, el artículo 7, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial*”

Que, el artículo 54, literales a, b, e, f, g, y h del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, principalmente en las actividades orientadas a planificar, controlar y crear políticas públicas e infraestructura en materia de vialidad y tránsito.



EN BLANCO

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre ellas “*el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su circunscripción cantonal;*”

Que, el artículo 57, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “*Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*”

Que, el artículo 323, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate...*”

Que, el artículo 30.5, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: s. Aprobar los informes de factibilidad para la creación de nuevos títulos habilitantes en el ámbito de su competencia;*”

Que, el concejo municipal a los 04 días del mes de septiembre del 2025, aprobó la resolución Nro. CML-008-2025 “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA COMO USO DE PARADAS AUTORIZADAS DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DENTRO DEL CANTÓN LOJA”

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se **RESUELVE**:

Expedir la presente “Resolución reformativa a la RESOLUCIÓN Nro. CML-008-2025 DE APROBACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA COMO USO DE PARADAS AUTORIZADAS DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL DENTRO DEL CANTÓN LOJA”

Artículo 1.- Sustitúyase la Disposición General Segunda por el siguiente texto «**SEGUNDO.-** Para la autorización de la ocupación de la vía pública para nuevas compañías de transporte comercial de carga liviana y de transporte mixto, debe presentarse el estudio técnico



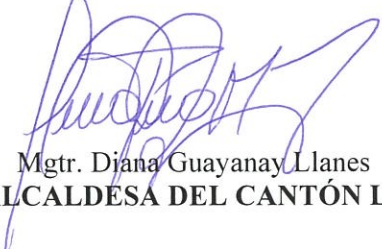
EN BLANCO

de factibilidad pertinente realizado por la institución que corresponda. En el estudio debe justificarse la necesidad del servicio de dicha compañía, de acuerdo con los criterios de demanda y el análisis de no saturación del mismo. Además, dicho estudio debe especificar y justificar la circunscripción territorial, a nivel parroquial o cantonal, según sea el caso.

La Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte, en conjunto con el departamento de Planificación, revisarán el estudio técnico y determinarán la ubicación del espacio de la vía pública para su operación, garantizando una distribución que responda a la necesidad y demanda del servicio; así como la no saturación de este tipo de transporte en dicha circunscripción territorial.»

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Loja, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en el Salón de Cabildo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

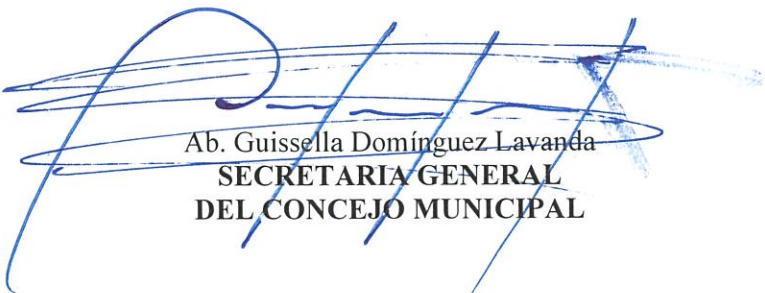


Mgtr. Djana Guayanay Llanes
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RAZÓN. - Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General y del Concejo Municipal, **CERTIFICA:** Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Loja en sesión ordinaria del catorce de mayo del dos mil veintiséis. – Loja, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**



EN BLANCO